

PRIMERA COPIA.- FOLIO 441.- AUMENTO de CAPITAL, REFORMA Y REORDENAMIENTO DE ESTAUTO SOCIAL.- "MASTELLONE HERMANOS S.A".- ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Abril de año dos mil cinco, Ante mí, el Autorizante, Comparece don Pascual MASTELLONE, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad número 4.899.103, domiciliado en Almirante Brown Número 957, General Rodríguez; Provincia de Buenos Aires; de tránsito en esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la firma "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", con C.U.I.T. Número 30-54724233-1, con domicilio legal en la calle Encarnación Ezcurra 365/375, Piso 2°, Oficina "310", de Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio.- La personería invocada por el compareciente y la existencia legal de la sociedad que representa se acreditará más adelante.- El Señor Mastellone, MANIFIESTA, que la sociedad que representa esta vigente, y que continua desempeñando el cargo invocado y en tal carácter expresa: PRIMERO: Que el día 31 de Marzo de 2005, los accionistas de la sociedad que representan celebraron una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en los términos del Artículo 237 de la Ley 19.550, Asamblea Unanime, que resolvió aumentar el capital social y en consecuencia modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social y aprobar el texto ordenado del Estatuto, a cuyo efecto se transcribió íntegramente el estatuto social que rige la sociedad.- Y el compareciente en Nombre y Representación de "MASTELLONE HERMANOS S.A.", manifiesta que a los fines que diere lugar solicita que ELEVE A ESCRITURA PUBLICA y protocolice, en este Registro el acto que se detallara, con su correspondiente Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a saber: - Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de Marzo de 2.005, que obra a fojas 496 a 500, del Libro de Actas de Asambleas Número 2, rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número B 35.780, con fecha 27 de Diciembre de 1984; y a fojas 2 a 4, del Libro Actas de Asambleas Número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia, bajo el Número 42268-99, con fecha 3 de Junio de 1.999; por la cual se aumenta el capital social a la suma de \$ 457.547.269, modificandose el estatuto social; y reordenandose íntegramente el texto del estatuto social; la que transcripta íntegramente, dice: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 31-03-05.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2005, siendo las 10:00 horas, se constituyen en la sede social sita en calle Encarnación Ezcurra 365, Piso 2°, Oficina "310", los Señores accionistas de Mastellone Hermanos. S.A., cuyos datos personales y tenencias accionarias obran asentadas al folio N° 46 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 3, titulares en conjunto del 100% de las acciones representativas del capital social y de los votos posibles. Se encuentran presentes asimismo, los Señores Directores y miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora que

firman al pie de la presente. Preside el acto el Señor Pascual Mastellone, quien hace saber que se ha prescindido de la realización de las publicaciones de ley, en virtud de haber comprometido todos los accionistas su asistencia. En consecuencia, y ante la ausencia de objeciones declara constituida a la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes, dando lectura al temario propuesto en su convocatoria.- Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Por unanimidad de votos se resuelve que la totalidad de los accionistas presentes, conjuntamente con los Directores y los miembros de la Comisión Fiscalizadora presentes, suscriban esta Acta de Asamblea.- Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/12/04. Toma la palabra el representante del accionista Dallpoint Investments LLC, quien manifiesta que todos los presentes han recibido con la suficiente antelación la documentación contable correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2004, por lo que mociona para que se suprima su lectura, y así se resuelve por unanimidad. De inmediato, el dicente mociona para que se apruebe la Memoria, el Estado de situación patrimonial, el Estado de resultados, el Estado de evolución del patrimonio neto, el Estado de flujo de efectivo, Notas, Anexos, información complementaria consistente en los estados consolidados de Mastellone Hermanos y sus sociedades controladas, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Reseña Informativa Consolidada y demás documentación prescripta en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales No. 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2004, tal como ha sido presentado a la consideración de la Asamblea. Sometida a votación la moción presentada, resulta aprobada por unanimidad.- A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día, que es: Absorción de la totalidad de las pérdidas acumuladas mediante la afectación de los saldos de los rubros Prima de emisión, Ajuste integral de aportes irrevocables, aportes irrevocables, y Ajuste integral del capital (orden de absorción establecido por la Resolución General N° 466 de la Comisión Nacional de Valores). Manifiesta el señor Presidente que luego de la ganancia generada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, según los estados contables aprobados por esta asamblea en el tratamiento del punto segundo del orden del día, se mantiene un saldo de pérdidas acumuladas de \$262.005.264,40. Propone el Sr. Presidente que se absorban dichas pérdidas en cumplimiento de las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores (Resolución General No. 466), lo que se materializaría de la siguiente manera: Rubros.- Saldo - \$.- Pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2004.- 262.005.264,40.- Saldo total del rubro Primas de emisión de acciones.- (44.090.414,48).- Saldo total del rubro Ajuste integral de los

aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones.- (341.548,43).- Saldo total de los Aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones, existente al 31 de diciembre de 2003, sobre los cuales los accionistas han manifestado expresamente su decisión de afectarlos a esta finalidad.- (23.639,22).- Parcial del saldo del rubro Ajuste integral del capital social.- (217.549.662,27).- Saldo de pérdidas acumuladas luego de las absorciones planteadas.- 0.- Finalmente, comenta el señor Presidente que de aprobarse esta propuesta, el patrimonio neto, luego de la absorción de pérdidas acumuladas y antes de la capitalización que se propone más adelante en el orden del día, quedaría compuesto de la siguiente manera: Rubros.- Saldo - \$.- Capital social - Acciones en circulación.- 409.902.378,00.- Ajuste integral del capital social.- 273.212.523,05.- Total.- 683.114.901,05.- Es decir que simplemente se produce un cambio en la conformación del patrimonio neto, que no afecta su monto y lo presenta de una manera más directa y ordenada.- Luego de un intercambio de ideas sobre la propuesta recibida, se resuelve su aprobación por unanimidad.- Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día que dice: Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Por unanimidad se resuelve aprobar la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de esta asamblea.- Se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día que dice: Consideración de las remuneraciones de los Directores (\$540.000) y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora (\$76.000), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/04. Toma la palabra el Sr. Vicepresidente Primero, don José Moreno, quien en cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores expresa que, tal como surge del texto de la convocatoria, se propuso una remuneración total al Directorio de \$540.000. Sobre este tema, informa que para la asignación de estas remuneraciones se han tomado en consideración las responsabilidades de los directores, el tiempo dedicado a sus funciones, su competencia y reputación profesional ampliamente reconocida en el ambiente empresario, considerando entonces adecuadas las remuneraciones propuestas de acuerdo a los parámetros mencionados y al valor de sus servicios dentro de las pautas del mercado. Acto seguido toma la palabra el accionista José Mastellone, quien sostiene que en atención a la ganancia arrojada en el ejercicio, teniendo en consideración la importancia y extensión de las funciones realizadas por los miembros del Directorio, así como también el tiempo dedicado a la atención de tales funciones, su competencia y experiencia, propone se fijen en la suma de \$540.000 los honorarios en conjunto de todos los miembros del Directorio, lo cual resulta aprobado por unanimidad, dejándose constancia que la totalidad de los importes correspondientes a los honorarios precedentemente fijados, ya fueron abonados por la Sociedad con anterioridad a la realización de esta Asamblea, y los mismos están incluidos en los estados contables precedentemente aprobado. Toma la palabra el Sr.

Presidente, quien propone asimismo una retribución para los miembros de la Comisión Fiscalizadora, en su conjunto, de \$ 76.000, por su gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, lo cual resulta aprobado por unanimidad, dejándose constancia que los importes correspondientes a los honorarios precedentemente fijados, aún no han sido abonados en su totalidad por la Sociedad con anterioridad a la realización de esta Asamblea, y los mismos están incluidos en el Balance precedentemente aprobado.- Se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día que dice: Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. José Mastellone quien propone a los Sres. Joaquín Labougle, Joaquín Ibañez y Julio A. Barthalot como miembros titulares, y a los Dres. Hernán Cibils Robirosa y Eduardo A. Maggiora y a la Dra. Pamela V. Peralta Ramos como miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora, expresando a los accionistas que los miembros propuestos para la Comisión Fiscalizadora revisten el carácter de independientes en los términos de la Res. Gral. 368/2001 y concordantes de la Comisión Nacional de Valores y, en su caso, de acuerdo a la Resolución Técnica No. 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aclarando, no obstante, que los Dres. Labougle, Ibañez, Cibils Robirosa, Maggiora y Peralta Ramos prestan asesoramiento legal a la Sociedad, en su carácter de integrantes del Estudio Jurídico Cibils | Labougle | Ibañez. Puesta a consideración la moción, por unanimidad se resuelve designar a los Dres. Joaquín Labougle, Joaquín Ibañez y Julio A. Barthalot para que ocupen los cargos de miembros titulares, y a los Dres. Hernán Cibils Robirosa y Eduardo A. Maggiora y a la Dra. Pamela V. Peralta Ramos como miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora. A continuación, se pasa a considerar el séptimo punto del Orden del Día, que dice: Designación de los Auditores Externos para el nuevo ejercicio. Toma la palabra el Sr. José Mastellone quien propone designar a la firma Deloitte & Co. S.R.L. como auditores externos para el nuevo ejercicio con la actuación de los siguientes socios: como titular al Sr. Hugo Alberto Luppi y como suplentes los Sres Omar Raúl Rolotti y Luis Curuchaga, cuyas declaraciones juradas fueron oportunamente presentadas al organismo de control en cumplimiento de las disposiciones vigentes, lo que puesto a consideración es aprobado por unanimidad.- Se pasa a considerar el octavo punto del Orden del Día que dice: Capitalización de Aportes Irrevocables efectuados por los Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes, con fecha 8 de febrero de 2005 la Sociedad recibió aportes irrevocables de los Sres. Accionistas según el siguiente detalle: I. Aportes Irrevocables en efectivo: por un total de \$ 42.391.499,50, según el siguiente detalle (a) Pascual Mastellone: Aporte Irrevocable por la suma de \$ 9.467.405,20; (b) Victorio B. Mastellone: Aporte Irrevocable por la suma de \$ 9.467.403,70; (c) José Mastellone: Aporte Irrevocable por la suma de \$ 9.467.403,70; y (d) Dallpoint

Investments LLC: Aporte Irrevocable por la suma de \$ 13.989.286,90. II. Aportes Irrevocables en acciones: (a) Aporte Irrevocable efectuado por el Sr. Pascual Mastellone, consistente en 439.240 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 274.549 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción de Logística La Serenísima S.A. ("LLSSA"); (b) Aporte Irrevocable efectuado por el Sr. Victorio B. Mastellone, consistente en 439.240 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 274.549 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción de LLSSA; (c) Aporte Irrevocable efectuado por el Sr. José Mastellone, consistente en 439.240 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 274.549 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción de LLSSA; y (d) Aporte Irrevocable efectuado por Dallpoint Investments LLC, consistente en 520.230 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 534.480 acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción de LLSSA.- Continúa el Sr. Presidente informando que con fecha 21 de marzo de 2005, la Sociedad recibió un informe emitido por el Contador Público Fernando R. De Luis, en el cual determinó el valor patrimonial proporcional de las acciones de LLSSA objeto de los aportes irrevocables en especie referidos, en \$1,6437 por acción, quedando en consecuencia los aportes en especie de la siguiente manera: (a) Pascual Mastellone: \$1.173.254,98; (b) Victorio B. Mastellone: \$1.173.254,98; (c) José Mastellone: \$1.173.254,98, y (d) Dallpoint Investments LLC: \$1.733.626,83, lo que constituye un total de \$ 5.253.391,77.- En consecuencia, el Sr. Presidente mociona para que se apruebe la capitalización de los aportes irrevocables referidos, que totalizan \$ 47.644.891,27, y dado que las acciones tienen valor nominal de \$1 cada una, se excluyen los centavos de dicha capitalización, quedando propuesta entonces la capitalización de \$47.644.891), lo cual puesto a consideración es aceptado por unanimidad.- Acto seguido se pasa a considerar el noveno punto del orden del día, que dice: Aumento de Capital. Reforma de Estatutos. Toma la palabra el Sr. Presidente quien mociona para que: (I) Se aumente el Capital Social hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 457.547.269) mediante el aporte de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos (\$47.644.891) representados en la cantidad total de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una. Las acciones correspondientes al aumento

del Capital Social poseerán derecho a 1 y 5 votos, según sean Clase A o B, manteniendo los actuales porcentajes; y gozarán de derecho a dividendo sobre las utilidades que se generen a partir de su suscripción. Se aclara que las acciones a ser suscriptas han sido integradas mediante los aportes irrevocables referidos en el punto anterior del orden del día, que ascienden en su totalidad a la suma de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos (\$47.644.891) y que han sido efectuados por los Accionistas en proporción a su actual tenencia accionaria en la Sociedad.- (II) Se encomiende al Directorio la emisión de los títulos representativos de las nuevas acciones correspondientes al presente aumento del capital Social; y (III) Se encomiende al Sr. Presidente el cumplimiento de las demás formalidades que hagan a este aumento y emisión e integración de acciones.- (IV) En cuanto a la modificación del Estatuto Social, que se lo considere juntamente con el siguiente punto del orden del día.- Puesta a consideración la moción formulada, la misma es aprobada por unanimidad de votos y en consecuencia queda aprobado el aumento del Capital Social y la emisión de acciones propuesta, con las reglas que hacen al mismo.- Seguidamente vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que en razón del aumento del Capital Social precedentemente aprobado, corresponde que se emitan nuevos títulos accionarios, de conformidad al siguiente detalle: Accionista.- Título.- Acciones.- Clase.- de acción N°.- a acción N°.- Pascual Mastellone.- Título número 25.- 6.547.884.- A.- 409.902.379.- 416.450.262.- Victorio B. Mastellone.- Título número 26.- 6.547.883.- A.- 416.450.263.- 422.998.145.- José Mastellone.- Título número 27.- 6.547.883.- A.- 422.998.146.- 429.546.028.- Dallpoint Investment LLC.- Título número 28.- 7.755.243.- A.- 429.546.029.- 437.301.271.- Pascual Mastellone.- Título número 29.- 4.092.777.- B.- 437.301.272.- 441.394.048.- Victorio B. Mastellone.- Título número 30.- 4.092.775.- B.- 441.394.049.- 445.486.823.- José Mastellone.- Título número 31.- 4.092.775.- B.- 445.486.824.- 449.579.598.- Dallpoint Investment LLC.- Título número 32.- 7.967.671.- B.- 449.579.599.- 457.547.269.- Total.- 47.644.891.- La propuesta del Sr. Mastellone es aprobada por unanimidad.- Acto seguido se pasa a considerar el décimo punto del orden del día que dice: Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que en atención a las recientes y sucesivas modificaciones del Estatuto Social, incluido el aprobado en el punto anterior de la presente reunión, resulta aconsejable aprobar un nuevo texto ordenado del mismo. En consecuencia, propone se apruebe el texto que se transcribe a continuación: TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO.- "DENOMINACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad colectiva constituida bajo la razón social "MASTELLONE HERMANOS" continúa su giro social, por efecto de su transformación, conforme al tipo legal de sociedad anónima y bajo la denominación "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA".- DOMICILIO. ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad, que cuando giraba con la forma de sociedad colectiva tenía su domicilio en el Cuartel

Quinto del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, continúa su giro social con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El Directorio está facultado para instalar agencias, sucursales o cualquier otro tipo de representación, asignándole o no un capital determinado, en cualquier lugar del territorio de la Nación o del extranjero.-

DURACIÓN. ARTÍCULO TERCERO: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el día 5 de noviembre de 1961, fecha de inscripción de la sociedad, como sociedad colectiva, en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración podrá ser disminuido o prorrogado por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas. OBJETO. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto: La comercialización, distribución, transporte e industrialización, por sí, por terceros o asociada a terceros en todas sus etapas de producción y procesamiento, envase, fraccionamiento, exportación e importación de materias primas, productos y subproductos destinados a la alimentación. La producción, industrialización y comercialización de envases de cualquier tipo y material necesarios para el envasamiento de los productos mencionados en el párrafo anterior. La instalación y explotación de campos, estancias y establecimientos agropecuarios, ya sea para la cría, engorde, invernada de ganado de cualquier especie y la siembra, cosecha, recolección y comercialización de especies vegetales propias de la explotación agrícola. La instalación y explotación de tambos, criaderos de aves y cerdos. Compraventa. Importación y exportación, locación, consignación, distribución y comercialización de unidades de frío y cajas térmicas para automotores e instalación de talleres mecánicos para su armado, ensamblado y reparación. Fabricación, transformación y reparación de todos sus aspectos y modalidades de automotores, carrocerías, unidades de frío y cajas térmicas para automotores. Fabricación, construcción y armado de furgones. La sociedad podrá realizar sus actividades comerciales e industriales explotando patentes propias y de terceros, sean éstas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con aquél, o que sean antecedentes o consecuencia mediata o inmediata del mismo. CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 457.547.269) representado por doscientas sesenta y tres millones ciento diecinueve mil doscientas sesenta y cinco (263.119.265) acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción y por ciento noventa y cuatro millones cuatrocientas veintiocho mil cuatro (194.428.004) acciones ordinarias clase "B" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social sólo puede modificarse mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con

quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, del setenta y dos por ciento de las acciones en circulación con derecho a voto, y resolución adoptada por el setenta y dos por ciento del total de votos que otorgan las acciones en circulación, cumpliéndose además, los recaudos correspondientes a la reforma estatutaria. EMISIONES DE ACCIONES - DERECHO DE PREFERENCIA. ARTÍCULO SEXTO: Las emisiones de acciones que se realicen podrán aplicarse a: a) Ser ofrecidas a suscripción para su integración en dinero efectivo; b) Ser destinadas a capitalizar dividendos aprobados, reservas facultativas o extraordinarias desafectadas, con excepción de la reserva legal; c) Capitalizar ajustes de la cuenta capital; d) Ser entregadas, liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad o en pago de obligaciones preexistentes. En el supuesto previsto en la letra a), las emisiones se publicarán durante tres días corridos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República. Por un plazo de 30 días contados desde la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias gozarán del derecho de suscribir preferentemente las acciones emitidas, en proporción a sus tenencias. Vencido el plazo acordado los accionistas que hayan manifestado su intención de suscribir, gozarán de un plazo suplementario de 15 días corridos, durante los cuales podrán expresar su deseo de acrecer, debiéndose en este caso y habiendo mas de un socio en esa situación, repartirse las acciones sobrantes en proporción a las respectivas tenencias. Si solo fuera un accionista quien hace uso de tal derecho, será acreedor a la suscripción del total sobrante. En los supuestos previstos en las letras b) y c) siempre deberán entregarse las mismas liberadas a los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias. Para el caso previsto en la letra d) la decisión deberá adoptarse en una Asamblea Extraordinaria, en cuyo orden del día figure el tema como punto expreso y durante cuyo tratamiento se resuelva la expresa renuncia al derecho de preferencia, conforme con lo preceptuado por el artículo 197 de la ley 19.550. ACCIONES Y TÍTULOS. ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando las acciones no hayan sido totalmente integradas en el acto de su suscripción, se entregarán al suscriptor certificados provisorios nominativos, no endosables, cuya transferencia solo podrá realizarse previa conformidad del Directorio. A pesar de dicha conformidad, el cedente y el cesionario serán solidariamente responsables por el íntegro pago del saldo adeudado. Integradas totalmente, se canjearán los certificados provisorios por las acciones definitivas de la categoría que corresponda. La mora en la integración se produce de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso, el Directorio está facultado en los términos del artículo 193 de la Ley Nro. 19.550 para: a) declarar rescindido el contrato de suscripción con pérdida para el suscriptor de las sumas entregadas a favor de la sociedad; b) demandar el cumplimiento del contrato por el saldo adeudado, con más los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de la obligación; c) proceder a rematar en subasta pública los

títulos en mora, cobrándose la sociedad del producido, el capital adeudado, los intereses desde la fecha de la mora y los gastos ocasionados. El remanente será entregado al deudor moroso. El interés expresado en las letras b) y c) será igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos. Los certificados provisorios y las acciones deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley 19.550. Las acciones ordinarias y las preferidas que pudieren emitirse serán escriturales. La sociedad reconoce un solo titular por acción. En caso de ser más de uno los propietarios de una acción deberán unificar la representación para ejercer los derechos inherentes a la misma. DERECHOS ACCIONARIOS. ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones serán ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas no endosables. Las acciones ordinarias son, en la actualidad, de la clase A que otorgan derecho a un voto cada una y de la clase B que otorgan derecho a cinco votos cada una. Si eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que se decida tal hecho la sociedad solo podrá emitir acciones ordinarias que otorguen derecho a un voto cada una. Las acciones de voto plural preexistentes permanecerán como tales, solo darán derecho a un voto cada una para el tratamiento de los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550 y en el caso del artículo 284 de la misma ley. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Siempre tendrán derecho a un voto por acción los casos previstos por el artículo 217 de la ley 19.550. Los privilegios patrimoniales podrán consistir en el reconocimiento de un dividendo preferencial, o una participación prioritaria o adicional sobre las ganancias, de carácter acumulativo o no, una suma fija, o en el supuesto de liquidación, de una participación en la distribución del capital de carácter privilegiado. Todas las acciones se emitirán a la par, pudiendo la Asamblea General Extraordinaria establecer una prima que, descontados los gastos de emisión, integrará una reserva especial. CONVERSION. ARTÍCULO NOVENO: Si eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que quede autorizada a hacerlo sea en mercados nacionales o extranjeros todo accionista titular de acciones de la clase B que decida la transferencia parcial o total de tales acciones a terceros a través de la Bolsa de Comercio o de cualquier otra entidad nacional o extranjera autorizada a intervenir en la oferta pública de títulos valores deberá con carácter previo requerir a la sociedad la conversión de las acciones de la clase B que decida vender en acciones de la clase A, quedando autorizado expresamente el Directorio a efectuar la conversión ante el pedido, conversión que deberá ser efectiva dentro de las 72 horas de formulado el pedido, de tal manera que las acciones que se transfieran con intervención de dichos mercados sean solamente acciones de la clase A. DEBENTURES. ARTÍCULO DÉCIMO: La Asamblea General Extraordinaria está facultada para emitir debentures y/u obligaciones negociables conforme a las previsiones de la

legislación vigente en la materia. DIRECTORIO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez; durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente en forma total o parcial. La asamblea podrá designar igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, muerte o impedimento, en el orden de su elección. La asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente y determinará el número de orden de los vocales. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, muerte o impedimento, y los vocales al Vicepresidente y sucesivamente entre sí, conforme a su número de orden. Los Suplentes, en su caso, integrarán el Directorio con el último número de orden. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses. Llevará un libro de actas donde se asentará todo lo tratado y las resoluciones que se adopten, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes en la reunión. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto de desempate en el supuesto de empate. Cualquier Director podrá hacerse representar por otro, en las sesiones del Directorio, mediante simple carta poder, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del mandante y sin que pueda computarse a este último como presente para formar quórum. Cada Director, en garantía de sus funciones, depositará en la caja de la sociedad, en dinero efectivo, en moneda nacional o extranjera al cambio oficial vigente el día en que se constituya la garantía, o en títulos públicos por igual valor nominal, la suma de diez mil pesos cada uno. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea, que podrá establecer por ejercicio por adelantado el importe mensual que cada uno pueda percibir. Del monto total que determine la Asamblea, sin perjuicio de las retribuciones que, por comisiones especiales o desempeño de cargos técnicos - administrativos puedan fijarse para sus integrantes, el propio directorio determinará la suma que corresponderá a cada uno de sus miembros. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, quien tiene el uso de la firma social en forma exclusiva, sin perjuicio de los poderes que se otorguen; b) Administrar la sociedad a cuyos fines está facultado para realizar todo tipo de actos y negocios necesarios o concurrentes para el cumplimiento del objeto social. Queda incluso facultado para realizar aquellos actos para los cuales se requiere poder especial; conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63; c) Nombrar y despedir empleados y gerentes generales o especiales, dar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad pública o privada, o para actuar judicialmente incluso para promover querrelas criminales y absolver posiciones. Cualquiera de estas funciones podrá ser delegada a un miembro del Directorio, debiendo la Asamblea determinar la retribución especial que por las mismas

corresponda; d) Operar con entidades de crédito públicas o privadas, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados. Podrá a tal fin, realizar todo tipo de acto o gestión bancaria o crediticia, librar cheques, pagarés, letras de cambio, realizar operaciones de créditos documentarios, ya sea en plaza nacional o extranjera, con las únicas limitaciones que establezcan las reglamentaciones vigentes; e) Distribuir dividendos anticipados o provisionales en los términos del artículo 224 párrafo segundo, de la ley 19550; f) Realizar todos los demás actos previstos en este Estatuto y en las reglamentaciones legales vigentes, sin más limitaciones que las que surgen de estas últimas y de su objeto social; g) El Presidente del Directorio además de las funciones propias de su cargo desempeñará las de gerente general de la sociedad. Su retribución por el desempeño de la gerencia general será fijada por la asamblea en los términos del cuarto párrafo del artículo 261 de la ley 19.550.

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, elegidos por el término de un ejercicio por la Asamblea Ordinaria. La Sindicatura tendrá las atribuciones y deberes que determina la ley de sociedades. La remuneración de la Sindicatura será determinada por la Asamblea. Para la elección de los integrantes de la sindicatura cada acción ordinaria solo podrá dar derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de Actas de sus reuniones, en el que se asentará el sumario de las reuniones. La remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea, que podrá establecer por ejercicio por adelantado el importe mensual que cada uno puede percibir.

ASAMBLEA- CONVOCATORIA. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias según los temas a tratar, conforme con lo preceptuado por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Serán convocadas por el Directorio o por la Comisión fiscalizadora en su caso. A pedido de accionistas que representen el 5% del Capital Social, el Directorio convocará a Asamblea para celebrarse dentro de los cuarenta días de recibidos el pedido para tratar los temas que dicha solicitud establezca y los demás que se consideren convenientes. Si las Asambleas se constituyesen con la presencia de la totalidad del capital social y las resoluciones se adoptasen por unanimidad de votos, no será necesario publicar las convocatorias. En caso contrario, las mismas se publicarán durante cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de circulación general en la República en el caso de la primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en el caso de segunda convocatoria. Las Asambleas que deban efectuarse en segunda convocatoria por falta de quorum de las primeras se realizarán dentro de los treinta días de la fecha fijada para ésta. QUÓRUM Y

RESOLUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se constituirán con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con las que se encuentren presentes. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria, se constituirán con la presencia del 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia del 50% de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes excepto a) para la resolución de los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la ley 19.550, en que será necesario el voto favorable del 62% de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos tratándose de primera o segunda convocatoria. b) Cuando se trate de modificaciones relativas al artículo Quinto (capital social) y/o Noveno (Conversión) y/o Décimo Quinto (quórum y resoluciones) y/o Décimo Séptimo (destino de las ganancias realizadas y liquidas) la asamblea general extraordinaria deberá constituirse tanto en primera como en segunda convocatoria con la asistencia de no menos del sesenta y dos por ciento de las acciones en circulación que otorguen derecho a voto y las resoluciones deberán ser adoptadas por no menos del sesenta y dos por ciento de los votos que otorguen las acciones en circulación con derecho a voto. PRESIDENCIA. REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presidencia de las Asambleas será ejercida por el presidente del Directorio o, en su ausencia por quien le corresponda reemplazarlo en aquel órgano. Si no hubiere ningún director presente, la Asamblea, por mayoría de votos presentes, elegirá a quien habrá de presidirla. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios. El mandato puede otorgarse en instrumento privado con la firma certificada en forma notarial, bancaria o judicial. EJERCICIO SOCIAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a) 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) Del saldo el 50% a dividendos a pagarse en dinero en efectivo a las acciones ordinarias; e) Finalmente, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo adicional de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados por los accionistas a partir de los tres años contados desde que

fueran puestos a su disposición. LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o la Comisión Liquidadora que designe la Asamblea, bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. En caso de nombrarse una Comisión Liquidadora, funcionará en la misma forma prevista por este Estatuto para el Directorio y tendrá las mismas atribuciones en cuanto sean inherentes a su función. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El balance final de liquidación se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio.".- Puesta a consideración la moción formulada, la misma es aprobada por unanimidad de votos y en consecuencia queda aprobado el Texto Ordenado del Estatuto Social transcripto supra.- No habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada esta reunión siendo las 10.30 horas del día indicado, dejando constancia de la asistencia del Cr. Gustavo Podestá en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.- Siguen siete firmas ilegibles".- Lo transcripto es copia fiel; doy fe.- Asimismo el compareciente me solicita transcriba la constancia obrante a fojas 46, del Libro de Deposito de Acciones número 3 de la sociedad rubricado bajo el número 3.983/95 el 10 de octubre de 1.995 y transcriptas dicen: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 31 de Abril de 2005.- Número de Orden.- Fecha Año 2005.- Día.- Mes.- ACCIONISTA.- \* Nombre completo y Apellido. Documento de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE.- \* Nombre completo y Apellido. Documento de Identidad. Domicilio.- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- 5 votos.- 1 voto.- NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- 5 votos.- 1 voto.- CAPITAL \$.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 31.- 3.- Pascual Mastellone. D.N.I. 4.899.103.- Alte. Brown 957; Gral. Rodríguez.- Por sí.- 35.211.300.- 56.333.283.- 13 - 14 - 15.- 1 - 2 - 3.- 91.544.583.- 232.389.783.- Sigue una firma ilegible.- 2.- 31.- 3.- Victorio Bruno Mastellone.- L.E. 4.908.288.- Avda. Ejército Arg. 669, Gral. Rodríguez.- Por sí.- 35.211.297.- 56.333.278.- 16 - 17 - 18.- 4 - 5 - 6.- 91.544.575.- 232.389.763.- Sigue una firma ilegible.- 3.- 31.- 3.- José Mastellone.- L.E. 4.913.592.- Avda. Ejército Arg. 884 Gral. Rodríguez.- Por sí.- 35.211.297.- 56.333.278.- 19 - 20 - 21.- 7 - 8 - 9.- 91.544.575.- 232.389763.- Sigue una firma ilegible.- 4.- 31.- 3.- Dallpoint Investments LLC., Corporation Trust Center 1209 Orange Street, Wilmigntom, New Castle, Delaware, EE.UU.- Carlos M. Agote.- DNI 10.809.384.- Av. Corrientes 345, Piso 9°, Capital Federal.- 68.548.112.- 22 - 23 - 24.- 10 - 11 - 12.- 135.268.645.- 409.461.093.- Sigue una firma ilegible.- 174.182.006.- 235.720.372.- 409.902.378.- 1.106.630.402.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2005, se cierra el presente "Registro de Asistencia a Asambleas" con la presencia de 4 (cuatro) accionistas, 3 por sí y 1 por representante, titulares en conjunto de 409.902.378 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.- v/n que otorgan derecho a 1.106.630.402 votos y representan el 100 % del capital social.- Siguen siete firmas

ilegibles.-" Es copia fiel, doy fe, de las constancias referidas, que en su original tuve a la vista para este acto; agregándose a la presente las fotocopias correspondientes debidamente autenticadas.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, a quien considero con interes legitimo para este acto, deja así MODIFICADO el Estatuto Social, reordenando el mismo con esta redacción; y deja AUMENTADO el Capital Social a la suma de \$ 457.547.269, en consecuencia queda modificada la cláusula quinta del Estatuto Social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 457.547.269) representado por doscientas sesenta y tres millones ciento diecinueve mil doscientas sesenta y cinco (263.119.265) acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción y por ciento noventa y cuatro millones cuatrocientas veintiocho mil cuatro (194.428.004) acciones ordinarias clase "B" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social sólo puede modificarse mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, del setenta y dos por ciento de las acciones en circulación con derecho a voto, y resolución adoptada por el setenta y dos por ciento del total de votos que otorgan las acciones en circulación, cumpliéndose además, los recaudos correspondientes a la reforma estatutaria".- ACREDITACION DE PERSONERIA: El señor Pascual Mastellone, acredita la existencia de la sociedad MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, y personería invocada, que justifica con la siguiente documentación: I) Con los estatutos sociales que fueron elevados a escritura pública por ante la Escribana del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Marta E.C. Zelaya, al folio 619, del registro 29, a su cargo, con fecha 22 de Octubre de 1973, y su posterior modificación, pasada ante la misma Escribana, con fecha 29 de Octubre de 1974, al folio 621, del registro a su cargo, las que en sus testimonios se inscribieron conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163, del Libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas; II) Con el Aumento de Capital y Emisión de Acciones, pasados en escritura pública con fecha 15 de diciembre de 1977, al folio 1.077, del Registro 21 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, entonces a cargo del Escribano Néstor M. Zelaya Silva, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado con fecha 11 de diciembre de 1.978, bajo el número 4.478, Libro 91, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; III) Con la escritura de Fusión y Aumento de Capital y Modificación de los estatutos de fecha 31 de agosto de 1978, pasada por ante el mismo Escribano Zelaya Silva, al folio 534, del citado registro 21, entonces a su cargo, inscripto su testimonio por ante el mismo Juzgado, con fecha 21 de diciembre de 1.978, bajo el número 4.924, Libro 88,

Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas; IV) Con la escritura de Fusión, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de fecha 14 de septiembre de 1.979, pasada ante el referido Escribano Zelaya Silva, al folio 1.117, del mencionado Registro 21, cuyo Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de junio de 1.980, bajo el número 1.968 del Libro 95, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; V) Con la escritura de Fusión, Aumento de capital y Emisión de acciones de fecha 20 de agosto de 1.980, pasada en ésta Ciudad, ante el mismo Escribano Zelaya Silva, al folio 947, en el Registro 774 a su cargo, y su complementaria de fecha 19 de septiembre de 1.980, pasada ante el referido Escribano, al folio 1101, del Registro 774 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron en forma conjunta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de diciembre de 1.980, bajo el número 5.242, del Libro 97, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- VI) Con la Escritura de Fusión y Aumento de Capital de fecha 8 de Octubre de 1.981, pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 980, del registro 774 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, con fecha 23 de diciembre de 1981, bajo el número 6249, del Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; VII) Con la Reforma del artículo 17° de los Estatutos Sociales, según escritura de fecha 23 de diciembre de 1.981, pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 1.363, del registro 774 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Mayo de 1.982, bajo el número 2.706, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; VIII) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de acciones otorgada el 6 de septiembre de 1.982, por escritura pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 787, del registro 774, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia- Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1.982, bajo el número 9.124, Libro 98, Tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; IX) Con el Aumento de Capital celebrado por acto privado con fecha 30 de mayo de 1.983, el que se inscribió en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, con fecha 26 de diciembre de 1.983, bajo el número 9.852, Libro 99, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; X) Con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 22 de agosto de 1984, pasada por ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 732, en el Registro 774, a su cargo, inscripto el 28 de marzo de 1.985, bajo el número 2.144, Libro 100, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XI) Aumento de capital, a la suma de A. 7.500.000, por resolución de Asamblea del 30 de septiembre de 1.985, instrumentado por acto privado, inscripto el 12 de noviembre de 1.985, bajo el número 11.366, Libro 101, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XII) Con el Aumento de Capital resuelto por Asamblea del 16 de septiembre de 1.986, elevándolo a la suma de A. 11.684.000, instrumentado por acto privado, inscripto el 20 de agosto de 1.987, bajo el número 6.125, del Libro 104, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XIII) Con

el Aumento de Capital, resuelto por Asamblea de fecha 12 de agosto de 1.988 por la que se resuelve aumentar el capital a la suma de A. 60.000.000, y la consecuente modificación del artículo quinto, instrumentado por acto privado, inscripto el 21 de marzo de 1.989, bajo el número 1.024, del Libro 106, Tomo de "A" de Sociedades Anónimas; XIV) Con el Aumento de Capital elevado a la suma de A. 79.624.704, según escritura pública de fecha 21 de junio de 1.989, pasada ante el escribano Zelaya Silva, al folio 253, del registro 774, a su cargo, el que se inscribió en Inspección General de Justicia- Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1.989, bajo el número 5.985, Libro 107 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- XV) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de A. 390.000.000 y su correspondiente emisión de acciones y reforma del artículo 5° de los Estatutos Sociales, de fecha 4 de septiembre de 1.989, pasada al folio 440, por ante el escribano Zelaya Silva, en el registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de septiembre de 1.989, bajo el número 6.405, del Libro 107, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVI) Con la Modificación y Reordenamiento de Estatutos Sociales resuelto por Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1.991, instrumentado por acto privado e inscripto en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1.992, bajo el número 7.682, del Libro 111, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVII) Con la escritura de Cambio de Domicilio Social, de fecha 25 de Febrero de 1.992, pasada al folio 188, por ante el escribano Zelaya Silva, en el registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1.992, bajo el número 6.221, del Libro 111, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVIII) Con la Modificación de Estatutos Sociales y Emisión de Acciones, aprobado en Acta de fecha 30 de abril de 1.992 , inscripto en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, el 15 de noviembre de 1.993, bajo el número 11.358, Libro 114, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XIX) Con la Modificación de Estatutos Sociales y Emisión de Acciones Aprobado por Acta de Asamblea de fecha 26 de mayo de 1.993, e inscripto en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1.993, bajo el numero 35 del Libro 1, Tomo de Emisiones de Obligaciones Negociables; XX) Con la Fusión de Sociedades y Reforma de Estatutos Sociales, por resolución de asamblea de fecha 15 de septiembre de 1.994, instrumentado por acto privado, inscripto el 4 de noviembre de 1.994, bajo el número 11.389, Libro 115, Tomo "A" de S.A; XXI) Con el Aumento de Capital y Modificación de Estatuto por resolución de Asamblea del 28 de junio de 1.995, inscripta el 20 de octubre de 1995, bajo el N° 9.823, L° 117, T° "A" de S.A.- XXII) Escritura de Fusión de Sociedad, del 10 de agosto de 1.995, pasada ante mí, al folio 924, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1.995, bajo el número 9.863, Libro 117, Tomo A de S.A.- XXIII) Escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital Social y Modificación de Estatuto, de fecha 20 de octubre de 1.995, pasada

ante mí, al folio 1.301, y sus complementarias del 27 de octubre de 1.995 y 23 de noviembre de 1.995, a los folios números 1.337 y 1.501, respectivamente, inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1995, bajo el número 12.100, del Libro 117, Tomo "A" de S.A.- XXIV) Con el Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Social, resuelto por Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1.995, por la cual se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 121.316.717, modificando en consecuencia el art. 5° de los Estatutos Sociales, instrumentado por acto privado, inscripto el 2 de febrero de 1996, bajo el número 955, Libro 118, Tomo A de S.A.- XXV) Con la escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital Social y Modificación de Estatuto, de fecha 14 de diciembre de 1996, al folio 1646 y su Ratificatoria y Complementaria de fecha 10 de enero de 1997, que obra al folio 16, ambas pasadas ante mí, en este registro a mi cargo, inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1997, bajo el número 1179, Tomo A de Sociedades Anónimas, a las que me remito.- XXVI) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de \$ 171.471.309 y Reforma de Estatuto de fecha 15 de mayo de 1997, pasada ante mí al folio 573, en este Registro a mi cargo, y su complementaria de fecha 18 de junio de 1997, folio 781 también pasada ante mí; inscriptas en el Registro Público de Comercio en forma conjunta el 10 de julio de 1997, bajo el N° 7195; Libro 121: Tomo A de S.A.- XXVII) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 1995, que autoriza la creación del Programa Global de Obligaciones Negociables, inscripto en la Inspección General de Justicia el 10 de octubre de 1997, bajo el N° 112, Libro 01, Tomo de Emisión de Obligaciones Negociables.- XXVIII) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de \$ 221.759.854, de fecha 4 de marzo de 1.998, pasada ante mí al folio 258, en este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de junio de 1998, bajo el N° 3.734; Libro 1, Tomo A de S.A.- XXIX) Con la escritura de Aumento de capital a la suma de \$ 260.893.945, de fecha 31 de agosto de 1998, que obra a 1.202, en este registro a mi cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre de 1.998, bajo el N° 15.334, del Libro 3, de Sociedades por Acciones.- XXX) Con la escritura de Modificación Integral de Estatutos, de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada al Folio 1.951, en este Registro N° 530, a mi cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de Marzo de 1.999, bajo el N° 3388, del Libro 4, Tomo A de S.A.- XXXI) Con la escritura de Aumento de Capital y reforma de estatuto, de fecha 29 de marzo de 1.999, pasada al Folio 390, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 5 de mayo de 1.999, bajo el Número 6.204, Libro 5, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXII) Con la Escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 4 de abril de 2000, al folio 464, pasada ante mí, en este registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de

Justicia el 7 de junio de 2000, bajo el número 7996, Libro 11, Tomo A de Sociedades Anónimas, a la que me remito.- XXXIII) Escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 6 de octubre de 2000, pasada al Folio 1671, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de enero de 2001, bajo el Número 1045, Libro 13, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXIV) Escritura de Aumento de Capital, Modificación de Estatuto y Fusión, de fecha 9 de Junio de 2003, pasada al Folio 759, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de Octubre de 2003, bajo el Número 15.746, Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXV) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 3 de Abril del 2.003; que obra a fojas 460 a 462 del Libro Actas de Asambleas Número 2, rubricado bajo el Número B 35.780, con fecha 27 de Diciembre de 1984; por la cual se elige el actual Directorio, y se designa al Señor Pascual Mastellone como Presidente del Directorio.- LA DOCUMENTACION RELACIONADA en sus originales tuve a la vista para este acto, y en copia certificada se encuentran agregadas al folio 924, protocolo del año 1.995, con excepción de las que pasaron ante mí, y la indicada en los puntos XXI) que se encuentra agregada al folio 1.337, del año 1995; la señalada en el punto XXIV) se encuentra agregada al Folio Número 1.462, protocolo del año 1.996; la mencionada en el punto XXVII) que se encuentra anexada al Folio 258, del año 1998; y la referida en el punto XXXV), se halla agregada al Folio 424, protocolo del año 2.003, doy fe.- AGREGA el Señor MASTELLONE, que autoriza a los señores Osvaldo Uhrich, Jorge Gugliermo y Rodolfo Gonzalez, gerentes de esta compañía, y a los Doctores Joaquín Labougle, Joaquín Ibáñez, Pablo J. Cozzi, Gimena Bordoli, y Pamela Peralta Ramos, integrantes del estudio jurídico Cibils Robirosa-Labougle-Ibáñez y asesores legales de esta sociedad en esta transacción, a realizar todos los los actos tendientes a lograr dicha conformidad administrativa, quedando expresamente autorizados para que en forma indistinta uno calesquiera de ellos, realicen todas las presentaciones que fueren menester ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores, y demás reparticiones nacionales o provinciales de la República Argentina, se notifiquen de las resoluciones que dicten dichos organismos, contesten vistas, realicen cuantos más actos sean necesarios a los efectos de obtener la conformidad administrativa correspondiente al presente aumento de capital social, modificación y reordenamiento de estatuto social.- ASIMISMO solicita de mi, dé los testimonios necesarios a los efectos de su presentación ante quien corresponda.- LEIDA que le es al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe.- Sigue la firma de P.MASTELLONE.- Hay un sello.- Ante mi, Jorge E.FILACANAVO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 441 en este Registro 530 a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD expido PRIMERA COPIA en DIECIOCHO Fojas de Actuación Notarial números N

004616521 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-